

Resolución N°1 de 13/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
13/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
13/01/2020

OBJETO: Concediendo licencia de vado a Roberto Grimaldos Jiménez en la calle Ciudad Real, 15

Vista la solicitud de vado efectuada por D. Roberto Grimaldos Jiménez, con DNI n° 18234442L, para su instalación en el local sito en la calle Ciudad Real, 15, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerando los artículos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal que regula la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Conceder autorización para la instalación de vado a Roberto Grimaldos Jiménez en el local sito en la calle Ciudad Real, 15.

2º.- Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente al ejercicio de 2020 contemplada en dicha Ordenanza, que asciende a la cantidad de 50,00 €, a lo que habrá de añadirse 30'00 € del valor de la placa.

3º.- Remitir notificación de la presente Resolución al interesado.

En Riópar, 7 de enero de 2020

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°2 de 13/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
13/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
13/01/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. EXP. 2020-001 R.E. 2020/0042 SEGEX 363373K (D. Francisco Banegas Rodríguez)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D. Francisco Banegas Rodríguez, con NIF 05105257Q, por la que interesa licencia para el tendido de una línea aérea de baja tensión.

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Francisco Banegas Rodríguez, licencia de obra para realizar un entronque aéreo-subterráneo y una línea subterránea de baja tensión de 18 metros, para prestar suministro una construcción situada en la c/ Albacete 18, identificada en Catastro con localización CL ALBACETE 14 y referencia 02067A034002120000DR, según memoria técnica firmada por el arquitecto Álvaro García Martínez adjunta a la solicitud de fecha 13/01/ 2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que asciende a 275,24 Euros de acuerdo con el presupuesto presentado, de 1.881,03 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 6 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

Resolución N°2 de 13/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
13/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
13/01/2020

5. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección de la necesaria Dirección Facultativa, debiendo presentarse los correspondientes oficios de dirección de obra.

6. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

7.1. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la memoria técnica adjunta a la solicitud, firmado por el arquitecto Álvaro García Martínez, que consistirán un entronque aéreo-subterráneo y una línea subterránea de baja tensión de 18 metros, para prestar suministro una construcción situada en la c/ Albacete 18, identificada en Catastro con localización CL ALBACETE 14 y referencia 02067A034002120000DR.

7.2. A efectos de la liquidación provisional del ICIO y Tasas Urbanística se determina como coste de las obras el presupuesto que consta en proyecto, que asciende a la cantidad de 1.881,03 €.

7.3. La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

7.4. Una vez concluidas el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.5. A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

7.6. Para los suministros eléctricos que se le pudieran requerir a la compañía distribuidora ésta deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 164 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°3 de 14/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
14/01/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. EXP. 2020/004 SEGEX 363646P R.E. 2020/00043 (D^a. Milagros Lozano González)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D^a. Milagros Lozano González, con NIF 74455561F, por la que solicita licencia de obra menor en el inmueble situado en la c/ Hernán Cortés 4, identificado en Catastro con localización CL HERNAN CORTES 2 y referencia 0715008WH5601N0001IX, y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D^a. Milagros Lozano González, licencia de obra menor para reformar baño, cambiando los sanitarios y el alicatado, unos 16 m², en el inmueble situado en la c/ Hernán Cortés 4, identificado en Catastro con localización CL HERNAN CORTES 2 y referencia 0715008WH5601N0001IX, según descripción adjunta a la solicitud de 13/01/2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras y Tasas Urbanísticas, que asciende a 81,00 Euros de acuerdo con el presupuesto presentado, de 1.150,00 Euros, y según dispone la vigente Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en

Resolución N°3 de 14/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
14/01/2020

toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección de la necesaria Dirección Facultativa, debiendo presentarse los correspondientes oficios de dirección de obra.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de fecha 13/01/2020, consistentes en reformar baño, cambiando los sanitarios y el alicatado, unos 16 m², en el inmueble situado en la c/ Hernán Cortés 4, identificado en Catastro con localización CL HERNAN CORTES 2 y referencia 0715008WH5601N0001IX.

- Expresamente, no se podrá intervenir en elementos estructurales de ningún tipo, alterar el uso del edificio, modificar la disposición ni superficie de los huecos, ni ampliar la superficie o el volumen construido.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 1.150,00 €

- Una vez concluidas el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°4 de 14/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
14/01/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. EXP. 2020/002 SEGEX 363382Y R.E. 2020/00026 (D. Emilio Morales Valdelvira)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D. Emilio Morales Valdelvira, con NIF 74503790M, por la que solicita licencia de obra menor en el inmueble situado en la c/ Toledo 2, identificado en Catastro con referencia 1017010WH5611N0001OE, y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Emilio Morales Valdelvira, licencia de obra menor para hacer cerramiento de terraza con carpinterías de aluminio lacado en madera y vidrio de seguridad, en el inmueble situado en la c/ Toledo 2, identificado en Catastro con referencia 1017010WH5611N0001OE, según descripción adjunta a la solicitud de 07/01/2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras y Tasas Urbanísticas, que asciende a 244,20 Euros de acuerdo con el presupuesto presentado, de 5.230,00 Euros, y según dispone la vigente Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de

Resolución N°4 de 14/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
14/01/2020

construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección de la necesaria Dirección Facultativa, debiendo presentarse los correspondientes oficios de dirección de obra.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de fecha 07/01/2020, consistentes en hacer cerramiento de terraza con carpinterías de aluminio lacado en madera y vidrio de seguridad, en el inmueble situado en la c/ Toledo 2, identificado en Catastro con referencia 1017010WH5611N0001OE.

- Expresamente, no se podrá intervenir en elementos estructurales de ningún tipo, alterar el uso del edificio, modificar la disposición ni superficie de los huecos, ni ampliar la superficie o el volumen construido.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 5.230,00 €

- Una vez concluidas el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°5 de 14/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
14/01/2020

OBJETO: Adjudicación del contrato de "Tramitación del expediente de modificación de características de la concesión de aguas destinadas a abastecimiento" a la Empresa Fernández-Pacheco Ingenieros, S.L.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente así como la oferta técnica y económica del empresario que se adjunta, el Informe del Arquitecto municipal y la fiscalización de la Intervención de Fondos, considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO.- Decidir la adjudicación de la "Tramitación del expediente de modificación de características de la concesión de aguas destinadas a abastecimiento", como contrato menor, dado el valor estimado de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicando el contrato a la Empresa Fernández-Pacheco Ingenieros, S.L., en el precio de 2.359,50 euros (IVA incluido) de acuerdo a la propuesta presentada por la misma y que se adjunta a la presente Resolución.

SEGUNDO.- La financiación del servicio se realizará con cargo a la partida presupuestaria 151.22706.

TERCERO.- Que se notifique al contratista el contenido de la presente Resolución y se proceda a la firma del contrato.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°6 de 14/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
15/01/2020

OBJETO: Incorporación al Servicio de Ayuda a Domicilio de Don Miguel Cifuentes Alvarez

Dictada resolución por la Directora Provincial de Albacete de la Consejería de Bienestar Social, por medio de la cual se reconoce el derecho a percibir el Servicio de Ayuda a Domicilio a Don MIGUEL CIFUENTES ALVAREZ, con DNI: 5.025.141-D, y domicilio en el municipio de Riópar, calle Juan Jorge Graubner, 3-1º derecha y resultando que se le incorpora al Convenio suscrito en materia de Ayuda a Domicilio entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social con efectos a partir del 02-01-2020 y en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

La INCORPORACIÓN al Servicio de Ayuda a Domicilio de Don Miguel Cifuentes Alvarez, prestándole un número total de 5 horas semanales, distribuidas en la siguiente modalidad:

-SAD Dependencia lunes a sábado con 5 horas semanales

El traslado de esta resolución al Consorcio de Servicios Sociales para que realice las gestiones oportunas para hacerla efectiva a partir del 02-01-2020.

La aplicación de la Ordenanza de Precios Públicos que en materia de Ayuda a Domicilio aprobó este Ayuntamiento y por la cual la participación económica del usuario será de 2,67 euros/hora, teniendo en cuenta que esta cantidad/hora se irá actualizando anualmente por acuerdo del Ayuntamiento.

El usuario deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o incidencia que se produzca en relación al servicio recibido.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°7 de 14/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
15/01/2020

OBJETO: Incorporación al Servicio de Ayuda a Domicilio de Doña Carmen González Frías

Dictada resolución por la Directora Provincial de Albacete de la Consejería de Bienestar Social, por medio de la cual se reconoce el derecho a percibir el Servicio de Ayuda a Domicilio a Doña CARMEN GONZÁLEZ FRÍAS, con DNI: 5.098.229-A, y domicilio en el municipio de Riópar, calle Valencia, 14 y resultando que se le incorpora al Convenio suscrito en materia de Ayuda a Domicilio entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social con efectos a partir del 02-01-2020 y en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

La INCORPORACIÓN al Servicio de Ayuda a Domicilio de Doña Carmen González Frías, prestándole un número total de 3 horas semanales, distribuidas en la siguiente modalidad:

-SAD Dependencia lunes a sábado con 3 horas semanales

El traslado de esta resolución al Consorcio de Servicios Sociales para que realice las gestiones oportunas para hacerla efectiva a partir del 02-01-2020.

La aplicación de la Ordenanza de Precios Públicos que en materia de Ayuda a Domicilio aprobó este Ayuntamiento y por la cual la participación económica del usuario será de 3,84 euros/hora, teniendo en cuenta que esta cantidad/hora se irá actualizando anualmente por acuerdo del Ayuntamiento.

El usuario deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o incidencia que se produzca en relación al servicio recibido.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°8 de 14/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
14/01/2020

OBJETO: Ampliación del plazo de presentación de proposiciones para la contratación de la obra "Acondicionamiento y señalización de la Senda del Agua de las Fábricas de Riópar"

Con fecha 27 de diciembre de 2019, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) el anuncio de licitación relativo a la contratación, a través de procedimiento abierto simplificado de la obra Acondicionamiento y señalización de la Senda del Agua de las Fábricas de Riópar.

De conformidad con dicho anuncio, el plazo de presentación de las ofertas para participar en el procedimiento finaliza el 14/01/2020 a las 19:00.

Como consecuencia de varias consultas realizadas a la Administración por empresas interesadas en la licitación, en las que se manifestaba la falta de tiempo material para analizar las obras a realizar dada su extensión física y la necesidad de recorrerlas a pie para poder valorar los trabajos necesarios y dado que siendo las 17:00 del día 14/01/2020 no hay notificación de ninguna propuesta se plantea la necesidad de ampliar el plazo de presentación de proposiciones por lo que de conformidad con los artículos 116, 117 y 131.2 de la citada LCSP, considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia y las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales contenidas en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera respectivamente de la mencionada LCSP, esta Alcaldía otorga un nuevo plazo de presentación de proposiciones común para todos los licitadores, a los efectos establecidos en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, Esta Alcaldía dispone:

1.- Ampliar el plazo de presentación de proposiciones del procedimiento de contratación de referencia hasta el día 17 de enero de 2020 a las 14:00 horas.

2.- Ordenar la publicación de la presente en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°9 de 16/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
16/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
16/01/2020

OBJETO: Concediendo la exención del Impuesto de Circulación de Vehículos a IRENE HERNÁNDEZ MAÑAS por su condición de discapacitada

Vista la solicitud de exención en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por minusvalía efectuada por IRENE HERNÁNDEZ MAÑAS, con DNI nº 74503764W, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerando que

El solicitante acredita que posee el vehículo Citroen ZX 1,4 con matrícula AB-3005-O, que tiene una discapacidad reconocida en grado igual ó superior al 33 por 100 y está destinado a su transporte, y que el Art. 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece: "Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 97 del citado Real Decreto Legislativo 5/2004, así como la documentación que obra en el expediente:

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Conceder la EXENCIÓN del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica con efectos 1 de enero de 2020 del vehículo Citroen ZX 1,4 con matrícula AB-3005-O a Irene Hernández Mañas, por estar incluido en uno de los supuestos establecidos en el Art. 93.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º.- Remitir notificación de la presente Resolución al interesado.

Riópar, 16 de enero de 2020

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°10 de 17/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
17/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
17/01/2020

OBJETO: Aprobación de solicitud de ayudas LEADER en la comarca de la Sierra del Segura para el desarrollo de Proyectos

Visto que el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura realizó convocatoria de ayudas LEADER en la comarca de la Sierra del Segura, de acuerdo a la resolución de 16/08/2016 por el que se aprueba y se selecciona la solicitud presentada por el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura y su estrategia al amparo de la orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 4 de febrero de 2016, que regula y convoca procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Y una vez firmado con fecha 8/09/2016 el convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura para la aplicación de la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020,

Vista la necesidad de acometer las siguientes inversiones, consistentes en "Adecuación de la entrada a Casa de la Noguera" e "Instalación EDAR en Riópar Viejo"

Por medio de la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Acogerse a la mencionada convocatoria de ayudas aprobando el expediente y solicitando subvención para los proyectos anteriormente mencionados.

2º.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta convocatoria.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°11 de 22/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
22/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
23/01/2020

OBJETO: Concesión de Licencia de Agrupación y Segregación. EXP. 2020-005 SEGEX 372024A R.E. 2020/00044 (D^a. María Ángeles García Romero)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D^a. María Ángeles García Romero, con NIF 52753588Y, por la que interesa licencia para la agrupación y segregación de las fincas registrales de Riópar 4.304 y 5.246, identificadas en Catastro con las referencias 02067A035001190000DO (polígono 35, parcela 119) y 02067A035001180000DM (polígono 35, parcela 118), respectivamente.

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D^a. María Ángeles García Romero, licencia para la agrupación y segregación, en el mismo acto, de las fincas registrales de Riópar 4.304 y 5.246, identificadas en Catastro con las referencias 02067A035001190000DO (polígono 35, parcela 119) y 02067A035001180000DM (polígono 35, parcela 118), respectivamente, según las condiciones descritas en el proyecto redactado por la arquitecta Ruth Martínez Rodríguez, firmado con fecha 13/01/2019, adjunto a la solicitud de licencia presentada con fecha 13/01/2020.

SEGUNDO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

3. La segregación y agrupación se ajustará al proyecto redactado por la arquitecta Ruth Martínez Rodríguez, firmado con fecha 13/01/2020, en el que cada una de las fincas originales, que constituyen las referencias catastrales 02067A035001190000DO, polígono 35, parcela 119 y 02067A035001180000DM, polígono 35, parcela 118, se segregan y agrupan en los siguientes términos:

FINCA MATRIZ SEGREGACIÓN 1

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcaraz al tomo 814, libro 43 de Riópar, folio 133, finca 4.304, inscripción 2^a. Tiene referencia catastral 02067A035001190000DO, polígono 35, parcela 119.

En el proyecto consta con una superficie de 17.502 m², concordante con la superficie catastral. Sobre ella hay diversas edificaciones con una superficie total construida de 1.124 m².

FINCA MATRIZ SEGREGACIÓN 2

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcaraz al tomo 890, libro 54 de Riópar, folio 108, finca 5.246, inscripción 1^a. Tiene referencia catastral 02067A035001180000DM, polígono 35, parcela 118.

Resolución N°11 de 22/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
22/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
23/01/2020

En el proyecto consta con una superficie de 14.502 m2. La superficie catastral es de 14.497 m2. Sobre ella hay una edificación con una superficie construida de 27 m2.

La FINCA MATRIZ SEGREGACIÓN 1 se segrega en dos, denominadas en proyecto FINCAS RESULTANTES SEGREGACIÓN 1:

- Parcela n°1 Finca segregada, de 4.635 m2, con unas edificaciones que suman 406 m2 construidos.
- Parcela n°2 Finca Resto Matriz, de 12.867 m2, con unas edificaciones que suman 718 m2 construidos.

La FINCA MATRIZ SEGREGACIÓN 2 se segrega en dos, denominadas en proyecto FINCAS RESULTANTES SEGREGACIÓN 2:

- Parcela n°1 Finca Segregada, de 3.135 m2, sin construcciones.
- Parcela n°2 Finca Resto Matriz, de 11.367 m2, con unas edificaciones que suman 27 m2 construidos.

Agregando posteriormente a cada una de las fincas resto la parte segregada de la finca contraria. Resultando las siguientes fincas finales:

FINCA RESULTANTE AGREGACIÓN 1

Con una superficie de suelo de 16.002 m2, sobre la que se levantan unas edificaciones que suman 718 m2 construidos.

FINCA RESULTANTE AGREGACIÓN 2

Con una superficie de suelo de 16.002 m2, sobre la que se levantan unas edificaciones que suman 433 m2 construidos.

4. La licencia de segregación de las fincas se concede exclusivamente con el fin que consta en el documento técnico adjunto a la solicitud, debiendo agruparse en el mismo acto y en los términos en él expuestos.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, los titulares deberán la correspondiente alteración catastral.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°12 de 27/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
27/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
27/01/2020

OBJETO: Trámite de consulta. EXP. 2019-080 R.E. 2020/0739 SEGEX 314880J (Consejería de Bienestar Social)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por Actuaciones e Infraestructuras Globales Españolas, SLU, con CIF B02542751, en representación de la Consejería de Bienestar Social, por la que interesa someter al trámite de consulta sustitutorio de la licencia de obras el Proyecto de rehabilitación y mejora de envolvente térmica y sustitución de depósito de gasóleo, redactado por la arquitecta técnica Patricia Salmerón Serrano, firmado con fecha 12/02/2019, y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 173 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Dar por cumplido positivamente trámite de consulta sustitutorio de la licencia para la ejecución de las obras descritas en el proyecto redactado por la arquitecta técnica Patricia Salmerón Serrano, firmado con fecha 12/02/2019, que tiene intención de realizar la Consejería de Bienestar Social en la Residencia de Mayores de la que es titular en Riópar.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que asciende a 9.844,32 Euros de acuerdo con el importe de ejecución material de la obra, de 240.105,72 Euros, resultado de deducir al importe de adjudicación los tributos, gastos generales y beneficio industrial, contemplando para éstos últimos los porcentajes que constan en proyecto.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de esta Resolución.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de esta Resolución.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la ejecución de las obras al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
2. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
3. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección de la necesaria Dirección Facultativa.
4. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa

Resolución N°12 de 27/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
27/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
27/01/2020

de este Ayuntamiento.

5. La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

6. Una vez concluidas el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°13 de 28/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
28/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
28/01/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Vallado. EXP. 2019-071 R.E. 2019/00649 (D^a. Victoria Nova Ruiz)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D^a. Victoria Nova Ruiz, con NIF 05196664k, por la que interesa licencia de vallado en la parcela 64 del polígono 45 y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D^a. Victoria Nova Ruiz, licencia para el vallado de la parcela 64 del polígono 45, con las características definidas en la solicitud de 09/10/2019, condicionada a lo establecido en el informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 20/01/2020 y del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de fecha 09/01/2020, adjuntos a esta licencia.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que asciende a 65,78 Euros de acuerdo con el presupuesto presentado, de 769,60 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

6. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

7. La licencia ampara exclusivamente el vallado de la parcela con las características definidas en la solicitud de 09/10/2019 y la documentación que se acompañaba.

- La ejecución del vallado estará sujeta a lo establecido en los informes del Servicio de Medio Ambiente de 20/01/2020 y del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de fecha 09/01/2020, adjuntos a esta licencia. Expresamente el vallado no podrá ser de simple torsión.

- Expresamente, y entre otras condiciones, se deberá solicitar a los agentes medioambientales de la zona (tlfno 648223837 y 648223612) la supervisión de los trabajos.

Resolución N°13 de 28/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
28/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
28/01/2020

- Se deberán respetar la zona de servidumbre (5 metros) del cauce con el que linda la parcela por el sur (artículo 6.1.a) del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

- De acuerdo con la vigente Ordenanza de Caminos, el vallado deberá retranquearse 4 metros del eje del camino con el que linda la parcela por el norte. El titular podrá solicitar que los Servicios Técnicos Municipales marquen este trazado. En caso de incumplirse el retranqueo se ordenará la retirada del vallado.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 769,60 €.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

- Una vez concluidas, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°14 de 31/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
31/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
31/01/2020

OBJETO: Aprobación de las Bases que regirán la convocatoria para la contratación de mujeres desempleadas en el marco del Pacto de Violencia de Género

En uso de la competencia atribuida para la incoación del procedimiento por los artículos 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Aprobar las Bases de selección para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del pacto de estado en materia de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural regulado en el artículo 10 del Decreto 259/2019 de 29 de octubre.

SEGUNDO: Publicar las bases íntegras en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web del Ayuntamiento y remitirlas a la Oficina del Sepecam de Elche de la Sierra, todo ello al objeto de darle la mayor difusión posible.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°15 de 31/01/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
31/01/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
31/01/2020

OBJETO: Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra "Acondicionamiento y señalización de la Senda del Agua de las Fábricas de Riópar" a la Empresa ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente 212237Z de contratación de la obra "Acondicionamiento y señalización de la Senda del Agua de las Fábricas de Riópar", la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de enero de 2020 y la fiscalización de la Intervención de Fondos, considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO.- Adjudicar la obra "Acondicionamiento y señalización de la Senda del Agua de las Fábricas de Riópar" a la Empresa ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (CIF: A04504817), en los siguientes términos:

Precio neto.....: 79.280,70 euros.

IVA.....: 16.698,45 euros.

Importe Total.....: 95.929,65 euros.

Plazo de entrega o ejecución: Tres meses (3).

Otras condiciones de adjudicación: Conforme al Proyecto y PCAP aprobados.

SEGUNDO.- La financiación de las obras se realizará con cargo a la partida presupuestaria 432.63299.

TERCERO.- Hacer constar al mencionado contratista adjudicatario de las obras que en la ejecución de las mismas deberá tener en cuenta lo dispuesto en materia de Seguridad y Salud por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

CUARTO.- Que se notifique al contratista el contenido de la presente Resolución y se le emplace para la formalización del contrato de obras que deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo previa acreditación de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°16 de 03/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
03/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
03/02/2020

OBJETO: Aprobación de la liquidación del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio del 2º Semestre 2019

Examinada la documentación que acompaña al expediente relativo a las deudas tributarias pendientes que más abajo se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Aprobar la liquidación tributaria, referente al Precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al 2º Semestre de 2019, conforme al detalle que a continuación se indica:

Sujeto pasivo/Beneficiario	Horas Totales	Total Importe 2º Semestre 2019
ALVAREZ RODRIGUEZ, ROSARIO	246,00	752,76
BLAZQUEZ GARCIA, ENRIQUETA	38,00	76,00
BLAZQUEZ GONZALEZ, GUADALUPE	105,50	299,62
CAMPOS BRAVO, TEODORO	145,00	845,35
CASTILLO VERDU, CONSUELO	88,00	236,72
DIAZ JUAREZ, JUSTINIANA	113,00	226,00
JUAREZ RUBIO, SOLEDAD	118,00	434,24
RAMIREZ PODIO, ADELINA JOVITA	48,00	137,28
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA LUISA	90,00	513,90
SANCHEZ MONTERDE, LORENZA	85,50	243,68
SANCHEZ MONTERDE, RAFAEL	278,00	603,26
SEGURA VALDELVIRA, Mª AMPARO	92,00	536,36
SIMAL MARSET, ENRIQUE	92,00	184,00
VALDELVIRA BLAZQUEZ, MARIA	112,50	514,13
Totales(Básico -S.A.D.O.)	1.651,50	5.603,30
ALCARAZ LEON, AMPARO	124,00	434,00
ARANDA RODRIGUEZ, MARIA	27,00	74,25
CARRASCO MARTINEZ, MARIA PEDRO	300,00	600,00
GARCIA GARCIA, PURIFICACION	76,00	300,96
HERNANDEZ GARCIA, TORIBIO	125,00	441,25
MARTINEZ MENDOZA, JOSEFA	114,50	229,00
MONTILLA PEDREGOSA, CARMEN	78,00	229,32
MORENO ARTESERO, ANTONIO	246,00	492,00
ROMERO ROMERO, MARINA	95,00	362,90
ROMERO ROMERO, JUSTA	146,00	369,38
SANCHEZ MONTERDE, CARMEN	113,50	438,11
VALDELVIRA, PEDROSA, JOSE	124,00	248,00
Totales (Básico – S.A.D.D)	1.569,00	4.219,17
CAMPOS BRAVO, TEODORO	27,00	157,41
SANCHEZ MONTERDE, RAFAEL	62,00	134,54
Totales (Extraordinario – S.A.D.O)	89,00	291,95
CARRASCO MARTINEZ, MARIA PEDRO	66,00	132,00
MORENO ARTESERO, ANTONIO	48,00	96,00
Totales (Extraordinario – S.A.D.D)	114,00	228,00
TOTAL SAD 2º SEMESTRE	3.211,50	10.342,42

Asciende el total de la liquidación a la cantidad de Diez mil trescientos cuarenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (10.342,42 €)

2º.- Notificar la presente Resolución a lo/as interesados/as y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación.

En Riópar,
FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°17 de 03/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
03/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
03/02/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Vallado. EXP. 2020-008 SEGEX 385760D (D^a. Rosa María Sánchez Morcillo)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D^a. Rosa María Sánchez Morcillo, con NIF 74503774N, por la que interesa licencia de vallado en la parcela 209 del polígono 28 y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D^a. Rosa María Sánchez Morcillo, licencia para el vallado parcial de la parcela 209 del polígono 28, con las características definidas en la solicitud de 03/02/2020 y documentación que se adjuntaba.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que asciende a 52,20 Euros de acuerdo con el presupuesto presentado, de 430,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

Resolución N°17 de 03/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
03/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
03/02/2020

6. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

7. La licencia ampara exclusivamente el vallado de la parcela con las características definidas en la solicitud de 03/02/2020 y la documentación que se acompañaba.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 430,00 €.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

- Una vez concluidas, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°18 de 04/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
04/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
04/02/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. EXP. 2020/009 SEGEX 386864M R.E. 2020/00101 (D. Javier Cabezuelo Sánchez)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D. Javier Cabezuelo Sánchez, con NIF 74507511T, por la que solicita licencia de obra menor en el inmueble situado en la Ctra. de Alcaraz 5, identificado en Catastro con referencia 0613001WH5601S0001SU, y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Javier Cabezuelo Sánchez, licencia de obra menor para levantar un tabique en la planta segunda dividiéndola y otro tabique cerrando la escalera, ambos sin enlucir y con una superficie de unos 29 m², en el inmueble situado en la Ctra. de Alcaraz 5, identificado en Catastro con referencia 0613001WH5601S0001SU, según descripción adjunta a la solicitud de 03/02/2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras y Tasas Urbanísticas, que asciende a 100,20 Euros de acuerdo con el presupuesto presentado, de 1.630,00 Euros, y según dispone la vigente Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en

Resolución N°18 de 04/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
04/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
04/02/2020

toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección de la necesaria Dirección Facultativa, debiendo presentarse los correspondientes oficios de dirección de obra.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de fecha 03/02/2020, consistentes en levantar un tabique en la planta segunda dividiéndola y otro tabique cerrando la escalera, ambos sin enlucir y con una superficie de unos 29 m², en el inmueble situado en la Ctra. de Alcaraz 5, identificado en Catastro con referencia 0613001WH5601S0001SU.

- Expresamente, no se podrá intervenir en elementos estructurales de ningún tipo, alterar el uso del edificio, modificar la disposición ni superficie de los huecos, ni ampliar la superficie o el volumen construido.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 1.630,00 €

- Una vez concluidas el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°19 de 06/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
06/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
06/02/2020

OBJETO: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Antonio Sánchez Segura

VISTO.- Reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Antonio Sánchez Segura, el 28 de noviembre de 2019, a consecuencia de una rotura sufrida en su vehículo en la Avda. Madrid, de esa población.

VISTO.- El informe redactado los Servicios Jurídicos municipales, cuyo contenido literal es el siguiente:

"A petición de la Alcaldía del Ayuntamiento de Riópar se redacta el presente informe, sobre el procedimiento a seguir tras la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D Antonio Sánchez Segura, a consecuencia de una rotura sufrida en su vehículo en la Avda. Madrid, de esa población.

ANTECEDENTES.

D. Antonio Sánchez Segura presentó el día 28 de noviembre la reclamación descrita más arriba, a consecuencia de los daños sufridos en su vehículo el pasado 28 de agosto, al pisar unos hierros sobresalientes ubicados en la acera de la Avda. Madrid de la localidad. Según las fotografías que adjunta a su reclamación, la rotura la provocaron unos tornillos de sujeción de farolas ubicados en la acera de la calle, fuera de la banda de rodadura, a los que solamente se puede llegar atravesando la acera de la misma.

DISPOSICIONES APLICABLES

Es de aplicación al caso, en este estado del procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, el artículo 66 de dicha disposición legal establece: Artículo 66 Solicitudes de iniciación

1. Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.*
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.*
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.*
- d) Lugar y fecha.*
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.*
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.*

El artículo 67 de la misma Disposición legal dispone: Solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas."

2. Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

En el presente supuesto, la instancia presentada cumple con los requisitos legales exigidos para los procedimientos administrativos en general, y para los de responsabilidad patrimonial en particular, no habiendo transcurrido un año desde el acaecimiento del hecho, especificando la cantidad reclamada y aportando datos que permiten identificar la causa de la reclamación, si bien no identifica el vehículo afectado, que presumiremos de su propiedad para simplificar, sin perjuicio de que se le solicite la ampliación de información sobre tal aspecto si es preciso. Es de aplicación igualmente el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual: Artículo 32 Principios de la responsabilidad

Resolución N°19 de 06/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
06/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
06/02/2020

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La aplicación al caso de lo dispuesto en el artículo transcrito obliga a que el sentido del dictamen del presente informe sea de DESESTIMACIÓN de la petición de responsabilidad que constituye su objeto, pues los tornillos o hierros que han provocado la rotura del vehículo se encuentran en la acera de la calle, fuera de la banda de rodadura destinada a vehículos, por lo que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante. Los vehículos a motor no pueden abordar la zona de acerado para circular, aparcar ni hacer maniobras, y en este supuesto resulta evidente que los daños del vehículo se produjeron en esta zona, infringiendo la normativa sobre tráfico.

DICTAMEN

A la vista de los antecedentes y fundamentos legales expuestos, y existiendo datos suficientes para instruir el expediente de responsabilidad patrimonial, aportados por el interesado, consistentes en descripción de los hechos y fotografías del lugar en el que ocurrieron, el informante estima que procede DESESTIMAR la reclamación presentada, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Riópar y el daño alegado. Se adjunta al presente informe borrador del texto de lo que podría ser la resolución a dictar en este caso.

CONSIDERANDO.- Que según el citado informe el sentido del dictamen es de DESESTIMACIÓN de la petición de responsabilidad que constituye su objeto, pues los tornillos o hierros que han provocado la rotura del vehículo se encuentran en la acera de la calle, fuera de la banda de rodadura destinada a vehículos, por lo que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Riópar y el daño alegado por el reclamante, al no poder abordar los vehículos a motor la zona de acerado para circular, aparcar ni hacer maniobras, resultando evidente en este supuesto que los daños del vehículo siniestrado se produjeron en esta zona, infringiendo la normativa sobre tráfico."

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Antonio Sánchez Segura, el 28 de noviembre de 2019, a consecuencia de una rotura sufrida en su vehículo en la Avda. Madrid, de esa población.

2º.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°20 de 06/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
06/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
06/02/2020

OBJETO: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a M^a José García Cano

VISTO.- Reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a M^a José García Cano, el 27 de diciembre de 2019, a consecuencia de una rotura sufrida en su vehículo en la Calle Huertas, de esa población.

VISTO.- El informe redactado los Servicios Jurídicos municipales, cuyo contenido literal es el siguiente:

"A petición de la Alcaldía del Ayuntamiento de Riópar se redacta el presente informe, sobre el procedimiento a seguir tras la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a M^a José García Cano, a consecuencia de una rotura sufrida en su vehículo en calle Huertas, de esa población.

ANTECEDENTES.

D^a M^a José García Cano presentó el día 27 de diciembre de 2019 reclamación de responsabilidad patrimonial, en la que describe los daños sufridos en su vehículo el 25 de noviembre anterior, al pisar un pie de farola ubicado en la calle Huertas de la localidad. Según las fotografías que adjunta a su reclamación, la rotura la provocaron un pie de farola ubicado en la acera de la calle, fuera de la banda de rodadura de vehículos y del tramo de acera que es preciso atravesar para acceder al garaje.

DISPOSICIONES APLICABLES

Es de aplicación al caso, en este estado del procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, el artículo 66 de dicha disposición legal establece: Artículo 66 Solicitudes de iniciación

1. Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.*
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.*
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.*
- d) Lugar y fecha.*
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.*
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.*

El artículo 67 de la misma Disposición legal dispone: "Artículo 67. Solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. 1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas."

2. Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

En el presente supuesto, la instancia presentada cumple con los requisitos legales exigidos para los procedimientos administrativos en general, y para los de responsabilidad patrimonial en particular, no habiendo transcurrido un año desde el acaecimiento del hecho, especificando la cantidad reclamada y aportando datos que permiten identificar la causa de la reclamación, si bien no identifica el vehículo afectado, que presumiremos de su propiedad para simplificar, sin perjuicio de que se le solicite la ampliación de información sobre tal aspecto si es preciso.

Es de aplicación igualmente el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual: Artículo 32 Principios de la responsabilidad 1. Los particulares tendrán derecho a ser

Resolución N°20 de 06/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
06/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
06/02/2020

indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La aplicación al caso de lo dispuesto en el artículo transcrito obliga a que el sentido del dictamen del presente informe sea de DESESTIMACIÓN de la petición de responsabilidad que constituye su objeto, pues el pie de farola que ocasiona los daños en el vehículo se encuentra en la acera de la calle, fuera de la banda de rodadura destinada a vehículos y de la zona de acera que es lícito cruzar para acceder al garaje, por lo que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado por el reclamante..

Los vehículos a motor no pueden abordar la zona de acerado para circular, aparcar ni hacer maniobras, y en este supuesto resulta evidente que los daños del vehículo se produjeron en esta zona, infringiendo la normativa sobre tráfico. No son responsabilidad de la Administración titular de la vía los daños que puedan sufrir los vehículos que no circulan por la banda de rodadura o por las zonas habilitadas para ello.

DICTAMEN

A la vista de los antecedentes y fundamentos legales expuestos, y existiendo datos suficientes para instruir el expediente de responsabilidad patrimonial, aportados por el interesado, consistentes en descripción de los hechos y fotografías del lugar en el que ocurrieron, el informante estima que procede DESESTIMAR la reclamación presentada, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Riópar y el daño alegado pues no son responsabilidad de la Administración titular de la vía los daños que puedan sufrir los vehículos que no circulan por la banda de rodadura o por las zonas habilitadas para ello.

CONSIDERANDO.- Que según el citado informe el sentido del dictamen es de INADMISIÓN de la petición de responsabilidad que constituye su objeto, por no especificarse la cantidad reclamada, y en todo caso de DESESTIMACIÓN de la misma, pues el pie de farola que ha provocado la rotura del vehículo se encuentra en la acera de la calle, fuera de la banda de rodadura destinada a vehículos, y de la zona que es lícito atravesar para acceder al garaje, por lo que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Riópar y el daño alegado por el reclamante, al no poder abordar los vehículos a motor la zona de acerado para circular, aparcar ni hacer maniobras."

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- INADMITIR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a M^a José García Cano, el 27 de diciembre de 2019, a consecuencia de una rotura sufrida en su vehículo en la Calle Huertas, de esa población, indicando a la reclamante que, según el informe jurídico obrante en el expediente, aún en el caso de que se aportase factura o presupuesto que acredite la cuantía del daño sufrido, la reclamación sería DESESTIMADA, por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Riópar y el daño alegado, al no poder abordar los vehículos a motor la zona de acerado para circular, aparcar ni hacer maniobras. No son responsabilidad de la Administración titular de la vía los daños que puedan sufrir los vehículos que no circulan por la banda de rodadura o por las zonas habilitadas para ello.

2º.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°21 de 07/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
07/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
07/02/2020

OBJETO: Adjudicación del Lote nº 1 de Pastos del Monte 57 de Umbríangulo del Aprovechamiento Forestal 2019-2023.

Habiendo quedado desierto el procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento de pastos, lote nº 1, monte Umbría Angulo, nº del C.U.P. 57, superficie afectada Ha. 222, nº de unidades 222, con un precio de tasación de 799,20 €, correspondiente a los aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Riópar para el periodo 2019-2023, al no haberse presentado proposición alguna en plazo.

Visto que con fecha 16 de enero de 2020 ha sido ofertada por D. Francisco Melero Suárez, mayor de edad, vecino de Cotillas (Albacete), con D.N.I. 74503879W, y domicilio en calle Arroyo Frío s/n, la cantidad de (350,00 €) euros por el remate.

Vista la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su Disposición Adicional Segunda, y visto que solo hay una persona interesada en la adjudicación directa del lote,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Adjudicar directamente a D. Francisco Melero Suárez, mayor de edad, vecino de Cotillas (Albacete), con D.N.I. 74503879W, y domicilio en calle Arroyo Frío s/n, el aprovechamiento de pastos, lote nº 1, monte Umbría Angulo, nº del C.U.P. 57, superficie afectada Ha. 222, nº de unidades 222, correspondiente a los aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Riópar para el periodo 2019-2023, por la cantidad de trescientos cincuenta (350,00 €) euros.

2º.- Las condiciones serán las mismas que las establecidas en los Pliegos de Condiciones del Plan Ordinario de aprovechamientos forestales.

3º.- Notificar a D. Francisco Melero Suárez, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

4º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°22 de 11/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
11/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
11/02/2020

OBJETO: Cese en el Servicio de Ayuda a Domicilio de Don. Rafael Sánchez Monterde

Vista la propuesta técnica de la Trabajadora Social en relación con el CESE en el Servicio de Ayuda a Domicilio de D. RAFAEL SÁNCHEZ MONTERDE, con DNI: 5.025.364-W, y domicilio en el municipio de RIÓPAR, calle San Vicente,12, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- El cese definitivo por Renuncia expresa, en el Servicio de Ayuda a Domicilio en la siguiente modalidad:

-SAD Dependencia domingos y festivos con 2 horas semanales

2º.- El traslado de esta Resolución a la Dirección General de Bienestar Social para que realice las gestiones oportunas para hacerla efectiva a partir de la fecha: 16 de enero de 2.020.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°23 de 11/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
11/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
11/02/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. EXP. 2020/010 R.E. 2020/00149 (D. Israel Sánchez Sánchez)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D. Israel Sánchez Sánchez, con NIF 53536379S, por la que solicita licencia de obra menor en el inmueble situado en la c/ Valencia 15, identificado en Catastro con referencia 0914310WH5601S0001DU, y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Israel Sánchez Sánchez, licencia de obra menor para proyectar corcho aislante sobre la fachada, unos 100 m², en el inmueble situado en la c/ Valencia 15, identificado en Catastro con referencia 0914310WH5601S0001DU, según descripción adjunta a la solicitud de 10/02/2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras y Tasas Urbanísticas, que asciende a 75,00 Euros de acuerdo con el presupuesto presentado, de 1.000,00 Euros, y según dispone la vigente Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de

Resolución N°23 de 11/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
11/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
11/02/2020

construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección de la necesaria Dirección Facultativa, debiendo presentarse los correspondientes oficios de dirección de obra.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12 La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de fecha 10/02/2020, consistentes en proyectar corcho aislante sobre la fachada, unos 100 m2, en el inmueble situado en la c/ Valencia 15, identificado en Catastro con referencia 0914310WH5601S0001DU.

- Expresamente, no se podrá intervenir en elementos estructurales de ningún tipo, alterar el uso del edificio, modificar la disposición ni superficie de los huecos, ni ampliar la superficie o el volumen construido.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 1.000,00 €

- Una vez concluidas el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°24 de 11/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
11/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
11/02/2020

OBJETO: Concesión de aportación municipal como colaboración final en el proyecto "Inventario y Plan museológico del Museo de las Reales Fábricas de San Juan de Alcaraz"

Vista la solicitud de la Asociación de Amigos de las Reales Fábricas y examinada la documentación que justifica la realización total de los trabajos comprendidos en la subvención aprobada por el Grupo de Acción Local en fecha 20 de febrero de 2018, y en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1.- Que habiendo quedado justificado con fecha 17/09/2019 un importe final total de 4.232,41 € en gastos del proyecto denominado "Inventario y Plan museológico del Museo de las Reales Fábricas de San Juan de Alcaraz", que se ha presentado al Ayuntamiento el acta final de justificación del proyecto, se acuerda conceder una aportación municipal a la Asociación de Amigos de las Reales Fabricas consistente en el 24 % de la cantidad justificada, que asciende a 1.015,78 euros.

2.- La financiación de estos trabajos técnicos se realizará con cargo a la partida presupuestaria 336.22706 "Estudios y trabajos técnicos para protección y gestión del patrimonio histórico-artístico".

3.- Remitir notificación de la presente Resolución a la Asociación de Amigos de las Reales Fabricas.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°25 de 12/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
12/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
13/02/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. EXP. 2020/011 SEGEX 394146A R.E. 2020/00150 (D. Santiago Pedrosa Aranda)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D. Santiago Pedrosa Aranda, con NIF 47061793K, por la que solicita licencia de obra menor en el inmueble identificado en Catastro con localización CL PILAR 28 Es:E Pl:00 Pt:001 02450 RIOPAR (ALBACETE) y referencia 1015507WH5611N0001LE, y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Santiago Pedrosa Aranda, licencia de obra menor para acometer las obras contempladas en la Sentencia 154/2019, de la Audiencia Provincial de Albacete, Sección Primera, de fecha 8/04/2019, adjunta a la solicitud, en la que se condena al solicitante y a Ana María Hernández Ortega a la retirada completa de la ampliación de la vivienda de su propiedad y a la devolución de la fachada del edificio a su estado primitivo. El inmueble se identifica en Catastro con localización CL PILAR 28 Es:E Pl:00 Pt:001 02450 RIOPAR (ALBACETE) y referencia 1015507WH5611N0001LE..

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras y Tasas Urbanísticas, que asciende a 55,00 Euros de acuerdo con el presupuesto presentado, de 500,00 Euros, y según dispone la vigente Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 24 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se

Resolución N°25 de 12/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
12/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
13/02/2020

ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección de la necesaria Dirección Facultativa, debiendo presentarse los correspondientes oficios de dirección de obra.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras contempladas en la Sentencia 154/2019, de la Audiencia Provincial de Albacete, Sección Primera, de fecha 8/04/2019, adjunta a la solicitud de licencia, en la que se condena al solicitante y a Ana María Hernández Ortega a la retirada completa de la ampliación de la vivienda de su propiedad y a la devolución de la fachada del edificio a su estado primitivo. El inmueble se identifica en Catastro con localización CL PILAR 28 Es:E Pl:00 Pt:001 02450 RIOPAR (ALBACETE) y referencia 1015507WH5611N0001LE.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 500,00 €.

- Una vez concluidas el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

En Riópar,
FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°26 de 17/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
17/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
17/02/2020

OBJETO: Autorizar a D. Juan Carlos Escribano Palacios para la solicitud de Certificado de Usuario de representación de persona jurídica del Ayuntamiento de Riópar (Albacete)

Estando próxima la caducidad del Certificado de Usuario que D. Juan Carlos Escribano Palacios posee como representante del Ayuntamiento de Riópar, se hace necesario obtener un nuevo Certificado de Usuario que permita realizar trámites de forma segura con las Administraciones Públicas a través de Internet y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Autorizar a D. Juan Carlos Escribano Palacios, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riópar, con NIF nº 05158038N para la solicitud de Certificado de Usuario de representación de persona jurídica del Ayuntamiento de Riópar (Albacete) y firme cuantos documentos sean necesarios para consecución del fin propuesto.

2º.- Que se remita comunicación del presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al interesado.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°27 de 18/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
18/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
19/02/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. EXP. 2020/013 SEGEX 401553N R.E. 2020/00172 (D. José Ignacio Sánchez Blázquez)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D. José Ignacio Sánchez Blázquez, con NIF 14312591J, por la que solicita licencia de obra menor en el inmueble situado en la c/ Valencia 30 2ºB, identificado en Catastro con referencia 0913203WH5601S0005KA, y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. José Ignacio Sánchez Blázquez, licencia de obra menor para proyectar de corcho la medianería a la altura de la planta segunda, con una superficie de unos 25 m2, en el inmueble identificado en Catastro con localización c/ Valencia 30 2ºB y referencia 0913203WH5601S0005KA, según descripción adjunta a la solicitud de 17/02/2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras y Tasas Urbanísticas, que asciende a 71,00 Euros de acuerdo con el presupuesto presentado, de 900,00 Euros, y según dispone la vigente Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de

Resolución N°27 de 18/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
18/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
19/02/2020

construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección de la necesaria Dirección Facultativa, debiendo presentarse los correspondientes oficios de dirección de obra.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12 La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de fecha 17/02/2020, consistentes en proyectar de corcho la medianería a la altura de la planta segunda, con una superficie de unos 25 m², en el inmueble identificado en Catastro con localización c/ Valencia 30 y referencia 0913203WH5601S0005KA.

- Expresamente, no se podrá intervenir en elementos estructurales de ningún tipo, alterar el uso del edificio, modificar la disposición ni superficie de los huecos, ni ampliar la superficie o el volumen construido.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 900,00 €.

- Una vez concluidas el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°28 de 18/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
18/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
19/02/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. EXP. 2020/014 SEGEX 401556RN R.E. 2020/00170 (D^a. Remedios Sánchez Egea)

Examinada la instancia y demás documentación presentada por D^a. Remedios Sánchez Egea, con NIF 37309818T, por la que solicita licencia de obra menor en el inmueble situado en la c/ Francisco Pizarro 5, identificado en Catastro con referencia 0515509WH5601N, y

Vistos los informes técnico y jurídico.

Vistos los artículos 165 y concordantes del DL 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Y considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D^a. Remedios Sánchez Egea, licencia de obra menor para sustituir unas 100 tejas y reparar los caballones de cubierta, en el inmueble situado en la c/ Francisco Pizarro 5, identificado en Catastro con referencia 0515509WH5601N, según descripción adjunta a la solicitud de 17/02/2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras y Tasas Urbanísticas, que asciende a 75,00 Euros de acuerdo con el presupuesto presentado, de 1.000,00 Euros, y según dispone la vigente Ordenanza Fiscal.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente mas del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de

Resolución N°28 de 18/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
18/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
19/02/2020

construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección de la necesaria Dirección Facultativa, debiendo presentarse los correspondientes oficios de dirección de obra.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12 La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de fecha 17/02/2020, consistentes en sustituir unas 100 tejas y reparar los caballones de cubierta, en el inmueble identificado en Catastro con localización c/ Francisco Pizarro 5 y referencia 0515509WH5601N.

- Expresamente, no se podrá intervenir en elementos estructurales de ningún tipo, **incluida la estructura portante de la cubierta**, alterar el uso del edificio, modificar la disposición ni superficie de los huecos, ni ampliar la superficie o el volumen construido.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 1.000,00 €

- Una vez concluidas el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°29 de 20/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
20/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
20/02/2020

OBJETO: Autorizar a D. Jose Francisco Munera Carrasco para la solicitud de Certificado de Usuario de representación de persona jurídica del Ayuntamiento de Riópar (Albacete)

Estando próxima la caducidad del Certificado de Usuario que D. Jose Francisco Munera Carrasco posee como representante del Ayuntamiento de Riópar, se hace necesario obtener un nuevo Certificado de Usuario que permita realizar trámites de forma segura con las Administraciones Públicas a través de Internet y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Autorizar a D. Jose Francisco Munera Carrasco, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Riópar, con NIF nº 26444868C para la solicitud de Certificado de Usuario de representación de persona jurídica del Ayuntamiento de Riópar (Albacete) y firme cuantos documentos sean necesarios para consecución del fin propuesto.

2º.- Que se remita comunicación del presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al interesado.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°30 de 20/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
20/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
20/02/2020

OBJETO: Adjudicación del contrato de "Poda del arbolado ornamental y destrucción o retirada de restos vegetales a zona autorizada" a la Empresa Construcciones Cañada Pérez y Palacios, S.L.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente así como la oferta económica del empresario que se adjunta, el Informe del Arquitecto municipal y la fiscalización de la Intervención de Fondos, considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO.- Decidir la adjudicación de la "Poda del arbolado ornamental y destrucción o retirada de restos vegetales a zona autorizada" como contrato menor, dado el valor estimado de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicando el contrato a la Empresa Construcciones Cañada Pérez y Palacios, S.L., en el precio de 18.038,44 euros (IVA incluido) de acuerdo a la propuesta presentada por la misma y que se adjunta a la presente Resolución.

SEGUNDO.- La financiación del servicio se realizará con cargo a la partida presupuestaria 171.21000.

TERCERO.- Que se notifique al contratista el contenido de la presente Resolución y se proceda a la firma del contrato.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°31 de 20/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
20/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
20/02/2020

OBJETO: Adjudicación del contrato de "Reparación del tejado en escuela de Riópar Viejo" a la Empresa Gregorio Jose Díaz Martínez

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente así como la oferta económica de los empresarios que se adjuntan, el Informe del Arquitecto municipal y la fiscalización de la Intervención de Fondos, considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO.- Decidir la adjudicación de la "Reparación del tejado en escuela de Riópar Viejo" como contrato menor, dado el valor estimado de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicando el contrato a la Empresa Gregorio Jose Díaz Martínez, en el precio de 1.533,07 euros (IVA incluido) de acuerdo a la propuesta presentada por la misma y que se adjunta a la presente Resolución.

SEGUNDO.- La financiación de la obra se realizará con cargo a la partida presupuestaria 323.21200.

TERCERO.- Que se notifique al contratista el contenido de la presente Resolución y se proceda a la firma del contrato.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°32 de 26/02/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
26/02/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
26/02/2020

OBJETO: Reducción Servicio de Ayuda a Domicilio de D^{ña}. Rosario Álvarez.

Vista la propuesta técnica de la Trabajadora Social en relación con la modificación (Reducción) en el Servicio de Ayuda a Domicilio de D^{ña}. Rosario Álvarez Rodríguez, con DNI: 05025351-N, y domicilio en el municipio de RIÓPAR, calle Pedanía La Casa Noguera, 73, y en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

La reducción en el Servicio de Ayuda a Domicilio de D^{ña}. ROSARIO ALVAREZ RODRIGUEZ, pasándole a prestar un número total de 5 horas semanales, distribuidas en la siguiente modalidad:

-SAAD LUNES A SÁBADO con 5 horas semanales

El traslado de esta Resolución al Consorcio de Servicios Sociales para que realice las gestiones oportunas para hacerla efectiva a partir de la fecha: 01-03-2020".

La aplicación de la Ordenanza de Precios Públicos que en materia de Ayuda a Domicilio aprobó este Ayuntamiento y por la cual la participación económica del usuario será de 3,06 euros/hora, teniendo en cuenta que esta cantidad/hora se irá actualizando anualmente por acuerdo del Ayuntamiento.

La usuaria deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o incidencia que se produzca con relación al servicio recibido.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°33 de 04/03/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
04/03/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
04/03/2020

OBJETO: Adjudicación del contrato de "Reparación vigas del techo del Museo" a la Empresa Carpintería Pemar, S.L.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente así como la oferta económica del empresario que se adjunta, el Informe del Arquitecto municipal y la fiscalización de la Intervención de Fondos, considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1.- Decidir la adjudicación de la "Reparación vigas del techo del Museo" como contrato menor, dado el valor estimado de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicando el contrato a la Empresa Carpintería Pemar, S.L., en el precio de 2,050,95 euros (IVA incluido) de acuerdo a la propuesta presentada por la misma y que se adjunta a la presente Resolución.

2.- La financiación de la obra se realizará con cargo a la partida presupuestaria 336.63299.

3.- Hacer constar al mencionado contratista adjudicatario de las obras que en la ejecución de las mismas deberá tener en cuenta lo dispuesto en materia de Seguridad y Salud por la normativa vigente.

4.- Hacer constar que el contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del mismo podrá realizarse bien mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación o bien se entenderá aceptado por este si en el plazo de cinco días no manifiesta expresamente su disconformidad con la presente resolución de adjudicación notificada.

5.- Que se notifique al contratista el contenido de la presente resolución.

6.- Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer los recursos que se expresan, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente a sus intereses:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°34 de 04/03/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
04/03/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
04/03/2020

OBJETO: Desestimar la dación en pago ofertada por la mercantil Parque Central Riópar S.L.

VISTO .- Oficio remitido por Gestalba, el 13 de diciembre de 2019, que remite instancia presentada por la mercantil Parque Central Riopar SL, el 5 de diciembre anterior, exponiendo que se encuentra en situación de falta de liquidez, y que a consecuencia de las deudas que mantiene con el Ayuntamiento de Riópar está en trámite el embargo de dos plazas de garaje de las que es propietaria en la promoción de la calle Arroyo del Rosario de esa población, que ofrece como dación en pago para la extinción de las deudas pendientes, para que se resuelva lo procedente sobre su objeto.

VISTO.- Informe elaborado por los servicios jurídicos municipales, en el que se concluye que la dación en pago, o pago en especie, no es una forma de pago admisible en derecho respecto a deudas tributarias, salvo supuestos de bienes pertenecientes al patrimonio histórico.

Por la presente, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

- 1.- Desestimar la petición formulada por la mercantil citada.
- 2.- Que se notifique a la mercantil Parque Central Riópar S L. el contenido de la presente Resolución.
- 3.- Comuníquese así mismo la presente Resolución a Gestalba para la continuación del procedimiento de recaudación ejecutiva de las deudas que esta mercantil mantiene con el Ayuntamiento.
- 4.- Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer la mercantil los recursos que se expresan, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente a sus intereses:
 - Recurso Potestativo de Reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
 - Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°35 de 09/03/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
09/03/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
09/03/2020

OBJETO: Reconocimiento del derecho a recibir una indemnización por los daños sufridos en la finca sita en Paseo de los Plátanos, nº 25

Vistos:

a) El expediente SEGEX 420405X incoado a instancia de D. Emilio Hinarejos Sánchez, con domicilio en C/ Paseo de los Plátanos, 25, bajo y DNI 74495513P por el que se presenta instancias de solicitud de responsabilidad patrimonial por lesión en sus bienes o derechos, producidos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Corporación, con fechas de registro en esta Corporación los días 11/04/2018 con el nº de entrada 217 y 06/02/2019 con nº de entrada 58.

b) Visto el tenor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos artículos 54 y ss. se recoge el procedimiento a seguir.

c) Transcurrido el trámite de audiencia y a la vista de las pruebas, informes, alegaciones presentadas, así como el informe técnico emitidos por el Arquitecto municipal.

Esta Presidencia, en el uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Reconocer a D. Emilio Hinarejos Sánchez el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en paredes y suelo de una vivienda de su propiedad debido a filtraciones producidas por un taponamiento en el desagüe de aguas pluviales en el patio de la biblioteca municipal colindante a su propiedad y cuyos daños, según la solicitud del interesado ascienden a la cantidad de 435,60 euros, cantidad que el técnico municipal considera conforme.

2º. - Fijar la cuantía de la indemnización en la cantidad de 435,60 euros, que será pagada por el Ayuntamiento en la cuenta corriente facilitada por el interesado.

3.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución al interesado.

4.- Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer el interesado los recursos que se expresan, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente a sus intereses:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°36 de 18/03/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
18/03/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
18/03/2020

Decreto / Resolución de la Alcaldía

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2020/020 SEGEX 430888F
(José Luis Romero Muñoz)

Vista la solicitud efectuada por José Luis Romero Muñoz con NIF 05690217V, por la que interesa licencia de obra menor el inmueble identificado en Catastro con localización CL D-CASAS NOGUERA 12 y referencia 1098902WH5519N, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a José Luis Romero Muñoz licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 11/03/2020, consistentes en la reforma integral de una vivienda situada en el inmueble identificado en Catastro con localización CL D-CASAS NOGUERA 12 y referencia 1098902WH5519N.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 396,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 8.400,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No

Resolución N°36 de 18/03/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
18/03/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
18/03/2020

se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transitan por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de licencia de fecha 11/03/2020, entrada 215, consistentes en la reforma integral de una vivienda situada en el inmueble identificado en Catastro con localización CL D-CASAS NOGUERA 12 y referencia 1098902WH5519N.

- Expresamente, no se podrá intervenir en elementos estructurales de ningún tipo, incluida la estructura portante de la cubierta, alterar el uso del edificio, modificar la disposición ni superficie de los huecos, ni ampliar la superficie o el volumen construido.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 8.400,00 €.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realmente ejecutadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda. La comprobación se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Firmado y fechado digitalmente

Resolución N°37 de 24/03/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
24/03/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
24/03/2020

OBJETO: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2.019

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto de 2.019, emitidos conforme a lo previsto en los artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Decreto 500/1990, así como los informes emitidos por la Secretaria-Intervención y en virtud de las atribuciones que me son conferidas en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2.019, que arroja el siguiente resultado:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.443.839,89	1.019.978,74		423.861,15
b. Otras operaciones no financieras	114.281,62	89.956,59		24.325,03
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.558.121,51	1.109.935,33		448.186,18
c. Activos financieros				0,00
d. Pasivos financieros	57.999,50	38.511,00		19.488,50
2. Total operaciones financieras (c+d)	57.999,50	38.511,00		19.488,50
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	1.616.121,01	1.148.446,33		467.674,68
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			110.881,62	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-110.881,62	-110.881,62
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				356.793,06

SEGUNDO. El remanente de Tesorería, que está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, queda como se detalla:

COMPONENTES	EJERCICIO 2.019		EJERCICIO 2.018	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		144.022,46		163.967,75
2. (+) DERECHOS PENDIENTE DE COBRO		752.175,58		667.549,43
(+) del Presupuesto corriente	268.591,00		459.839,47	
(+) de Presupuestos cerrados	476.271,20		205.511,14	
(+) de operaciones no presupuestarias	7.313,38		2.198,82	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		484.327,87		879.489,72
(+) del Presupuesto corriente	80.979,83		432.160,75	
(+) de Presupuestos cerrados	262.986,55		303.863,31	
(+) de operaciones no presupuestarias	140.361,49		143.465,66	

Resolución N°37 de 24/03/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
24/03/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
24/03/2020

4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		18.779,85		24.124,60
(-) Cobros realizados ptes. aplic. definitiva	0,00		0,00	
(+) Pagos realizados ptes. aplic. definitiva	18.779,85		24.124,60	
I. Remanente de tesorería (1 + 2 - 3)		430.650,02		-23.847,94
II. Saldos de dudoso cobro		101.396,61		74.310,98
III. Exceso de financiación afectada		110.881,62		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		218.371,79		-98.158,92

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°38 de 27/03/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
27/03/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
27/03/2020

Decreto / Resolución de la Alcaldía

OBJETO: Desistimiento del procedimiento de licencia de obras. Expediente: 2019/087 SEGEX 351504A (Carmen María Bernal Mañas)

Vista la solicitud efectuada por Carmen María Bernal Mañas, con NIF 48.421.467-G, por la que desiste de la solicitud de licencia de obra de nueva planta para construir dos viviendas plurifamiliares en el inmueble identificado en catastro con localización Diseminados 61 y referencia 5611019WH5651S0001KR, y

Visto el informe del Servicio Técnico Municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.4 de la vigente Ordenanza de Tasa por la prestación de servicios municipales a favor de los particulares en materia de urbanismo y edificación.

En uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Aceptar de plano el desistimiento solicitado por Carmen María Bernal Mañas, con NIF 48.421.467-G, sobre la solicitud de licencia de obra de nueva planta para construir dos viviendas plurifamiliares en el inmueble identificado en catastro con localización Diseminados 61 y referencia 5611019WH5651S0001KR.

SEGUNDO: Dar por concluido el expediente 2019/087, SEGEX 351504A, ordenando su archivo.

TERCERO: Aprobar la liquidación definitiva de tasas que ascienden a 89,06 € de acuerdo con el informe técnico que consta en el expediente, adoptando como base imponible el presupuesto que consta en el proyecto adjunto a la solicitud de licencia presentado, de 79.169,87 €, y según dispone la vigente Ordenanza Fiscal.

CUARTO: Notificar esta Resolución a la interesada, con expresión de los recursos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde de Riópar a fecha de firma

Firmado y fechado digitalmente

Resolución N°39 de 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
15/04/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
15/04/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Vallado. Expediente: 2019/085 SEGEX 350943X (Alfonso Alarcón Bermúdez)

Vista la solicitud efectuada por D. Alfonso Alarcón Bermúdez con NIF 07541236L, por la que interesa licencia para el vallado de las parcelas 68 y 108 del polígono 37, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D. Alfonso Alarcón Bermúdez licencia para el vallado de las parcelas 68 y 108 del polígono 37, con una longitud aproximada de 580 metros.

SEGUNDO: Se deberán cumplir los condicionados impuestos en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura que el solicitante aportó al expediente y en los informes del Servicio de Medio Ambiente de 04/04/2020 y del Servicio de Medio Natural y Espacios Naturales de fecha 04/03/2020, adjuntos a esta licencia.

TERCERO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 155,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 3.000,00 Euros.

CUARTO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

QUINTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. No podrá iniciarse la obra sin que hayan fijado previamente las alineaciones a caminos.

Resolución N°39 de 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
15/04/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
15/04/2020

5. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

6. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

7. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

8. La licencia ampara exclusivamente el vallado de las parcelas 68 y 108 del polígono 37, con las características descritas en la solicitud de 23/12/2019 y la documentación que se acompañaba.

- La ejecución del vallado estará sujeta a lo establecido en los informes del Servicio de Medio Ambiente de 04/04/2020 y del Servicio de Medio Natural y Espacios Naturales de fecha 04/03/2020, adjuntos a esta licencia, así como en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura que consta en el expediente, aportada por el solicitante.

- Expresamente el vallado no podrá ser de simple torsión, ni electrosoldado de 10x10 cm.

- Se deberá solicitar a los agentes medioambientales de la zona (tlfnos. 648223837, 64824776, 648223614) la supervisión de los trabajos.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 3.000,00 €.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- A la conclusión de las obras se aportará justificante de depósito de los escombros y residuos generados.

SEXTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°40 de 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
15/04/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
15/04/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2020/442373H (María Luisa Bisquert Ortega)

Vista la solicitud efectuada por María Luisa Bisquert Ortega con NIF 52783061Q, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble identificado en Catastro con localización c/ Músico Limón 11 y referencia 1016903WH5611N0001RE, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a María Luisa Bisquert Ortega licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 14/04/2020, consistentes en cambiar de plato de ducha, demoler de 3 m de tabique, colocar pavimento de gres, 60m² y pintar paramentos interiores con pintura plástica, 110 m², en el inmueble situado en la c/ Músico Limón 11, identificado en Catastro con referencia 1016903WH5611N0001RE.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 84,42 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 1.235,50 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

Resolución N°40 de 15/04/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
15/04/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
15/04/2020

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de fecha 14/04/2020, consistentes en cambiar de plato de ducha, demoler de 3 m de tabique, colocar pavimento de gres, 60m2 y pintar paramentos interiores con pintura plástica, 110 m2, en el inmueble situado en la c/ Músico Limón 11, identificado en Catastro con referencia 1016903WH5611N0001RE.

- Expresamente, no se podrá intervenir en elementos estructurales de ningún tipo, alterar el uso del edificio, modificar la disposición ni superficie de los huecos, ni ampliar la superficie o el volumen construido.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 1.235,50 €.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- Una vez concluidas las obras se deberá aportar justificante del destino de los residuos.

- Una vez concluidas, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de la limitación de actividades y circulación impuesta por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las empresas que realizarán las obras son:

JUMALOPE Pinturas SL
CIF: B42679530

IRT SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SC
CIF: J02602662

QUINTO.- Notificar esta Resolución a la interesada, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°41 de 23/04/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
23/04/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
24/04/2020

OBJETO: Suspensión de la celebración de las Fiestas de Mayo de la Casa de la Noguera y del Cortijo del Cura del año 2020

Declarado el Estado de Alarma en toda España, desde el pasado día 14 de marzo, por crisis sanitaria, con motivo del coronavirus (COVID-19), ayer el Congreso de los Diputados, aprobó la prórroga del mismo, hasta el próximo día 10 de mayo de 2020.

Las autoridades sanitarias coinciden, en que al virus, sólo se le puede vencer con el aislamiento de la población, evitando así, el avance de la enfermedad, y proteger la salud de todos, por ello es preciso adoptar todas las decisiones necesarias, con ese objetivo principal y prioritario.

Ante el estado de confinamiento de la población, y con la prórroga del Estado de Alarma, es preciso adoptar con responsabilidad, las decisiones necesarias, aunque estas, sean muy dolorosas, única y excepcional es la situación que actualmente vivimos, y excepcionales por ello, deben de ser, las decisiones que se tomen.

Ante esta situación sin precedente, esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Suspender la celebración de las Fiestas de Mayo de la Casa de la Noguera y del Cortijo del Cura del año 2020, por todas las razones recogidas en los antecedentes de la presente Resolución.

2º.- Que se de cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.

3º.- Que se publique y difunda la misma para general conocimiento de la ciudadanía, mediante bando y a través de la pagina web municipal.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°42 de 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
06/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
06/05/2020

OBJETO: Incorporación al Servicio de Ayuda a Domicilio de Don Andrés Moreno López

Dictada resolución por la Directora Provincial de Albacete de la Consejería de Bienestar Social, por medio de la cual se reconoce el derecho a percibir el Servicio de Ayuda a Domicilio a Don Andrés Moreno López, con DNI: 26.728.513-Y, y domicilio en el municipio de Riópar, Avenida de Murcia, nº 6, y resultando que se le incorpora al Convenio suscrito en materia de Ayuda a Domicilio entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social con efectos a partir del 01-06-2020 y en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

La INCORPORACIÓN al Servicio de Ayuda a Domicilio de Don Andrés Moreno López, prestándole un número total de 5 horas semanales, distribuidas en la siguiente modalidad:

- SAD Dependencia lunes a sábado con 5 horas semanales

El traslado de esta resolución al Consorcio de Servicios Sociales para que realice las gestiones oportunas para hacerla efectiva a partir del 01-06-2020.

La aplicación de la Ordenanza de Precios Públicos que en materia de Ayuda a Domicilio aprobó este Ayuntamiento y por la cual la participación económica del usuario será de 4,87 euros/hora, teniendo en cuenta que esta cantidad/hora se irá actualizando anualmente por acuerdo del Ayuntamiento.

El usuario deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o incidencia que se produzca en relación al servicio recibido.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°43 de 11/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
11/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
11/05/2020

OBJETO: Declaración de tramitación de emergencia por Covid-19

Vista la necesidad de adquirir 2.500 mascarillas higiénicas y 2.000 mascarillas de tipo FP2 de protección individual para garantizar la salud laboral, tanto del personal de este Ayuntamiento que presta sus servicios en primera línea de batalla, como del conjunto de los vecinos del municipio, teniendo en cuenta el encarecimiento de las compras individuales provocado por el desabastecimiento actual de los mercados de este tipo de material ante la alta demanda mundial provocada por la situación excepcional en que nos encontramos como consecuencia del COVID-19 y constatada la imposibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías, resulta necesario disponer con carácter inmediato de dichos medios de protección, sin que dé tiempo a la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación mediante su convocatoria a través de PLACSP.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Final sexta del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que da una nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y que expresamente establece que “La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,...” “a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado...para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas...les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.”

Teniendo en cuenta que la Diputación de Albacete, en virtud de sus competencias propias determinadas en el artículo 36 de la Ley 7/1985 RBRL, de asistencia y cooperación, jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como de dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden, y ante las diversas peticiones de asistencia formuladas por municipios de la provincia que demandan una ágil respuesta de contratación conjunta liderada por la propia Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que la contratación conjunta permite aprovechar economías de escala, siendo ello compatible con los principios de la contratación del sector público recogidos en el artículo 1 LCSP y en particular con la eficiente utilización de los fondos públicos, así como el de cooperación aplicable a la gestión contractual de las entidades locales, considerando la opción de compra conjunta no sólo legal, sino recomendable y conveniente ajustándose a los parámetros de la buena administración.

Dadas las circunstancias excepcionales motivadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la necesidad de actuar de manera inmediata así como las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, esta Alcaldía dispone:

RESOLUCION:

1.- Declarar la tramitación de emergencia al amparo de lo dispuesto en el art 120 de la LCSP, en relación con el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19 para garantizar que se satisfacen de manera inmediata las necesidades de adquisición inmediata de mascarillas de protección individual, 2.500 mascarillas higiénicas y 2.000 mascarillas de tipo FP2, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Resolución N°43 de 11/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
11/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
11/05/2020

2.- Decidir la Contratación conjunta del suministro de mascarillas de protección individual con la Diputación de Albacete y las Entidades que ésta determine, con la finalidad de obtener economías de escala, siendo la Diputación Provincial de Albacete la encargada de la gestión del procedimiento de contratación de emergencia.

3.- Obligarse esta Entidad a la financiación del contrato en la parte correspondiente a los gastos ocasionados por la entrega de las unidades solicitadas hasta un máximo de presupuesto de 5.410,00 € a razón de 0,46 €/unidad para las higiénicas y 2,13 €/unidad para las FFP2. A tales efectos se adjunta la correspondiente fiscalización favorable de la Intervención o Secretaría-Intervención donde se recoge que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°44 de 14/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
14/05/2020

Decreto / Resolución de la Alcaldía

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2018/052 (D^a. Cristina Valero Valero)

Vista la solicitud efectuada por D^a. Cristina Valero Valero, con NIF 05162764T, por la que interesa licencia de obra de nueva planta en la parcela 94 del polígono 11 del Catastro de Rústica, y vistos los informes que constan en el expediente, así como el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete de 10/02/2020 otorgando calificación urbanística, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a D^a. Cristina Valero Valero licencia para acometer las obras descritas en el proyecto de ejecución, firmado por la arquitecta Beatriz Fernández Castro, visado con fecha 11/05/2020.

SEGUNDO: Aprobar las tasas urbanísticas que ascienden a 500,00 €, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que ascienden a 2.604,33 Euros y el Canon de Participación Municipal que asciende a 1.302,16 €, sumando un total de 4.406,49 Euros, de acuerdo al Presupuesto presentado que asciende a la cantidad de 65.108,26 Euros.

TERCERO: La ejecución del proyecto estará sujeta y deberá cumplir los condicionados impuestos en el acuerdo de calificación urbanística, adjunto a esta licencia, así como en los informes sectoriales que constan en el expediente, de los que dispone la promotora.

CUARTO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 24 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

QUINTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público

Resolución N°44 de 14/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
14/05/2020

correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

5. Los paramentos de todas las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

6. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

7. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

9. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

10.1 La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en el proyecto, firmado por la arquitecta D^a Beatriz Fernández Castro, visado con fecha 11/05/2020, con las siguientes características:

- ✓ Uso: Construcción aislada destinada a casa de turismo rural.
- ✓ Alturas: Dos plantas, 7,94 m a cumbre
- ✓ Superficies: 169,70 m² construidos totales:

Construcción a ejecutar:

Planta baja	79,00 m ²
Planta alta	45,15 m ²
Suman	124,15 m ²

Construcciones existentes:

Cuadra	22,95 m ²
Porche	12,00 m ²
Barbacoa-almacén	10,60 m ²
Suman	56,45 m ²

- ✓ Presupuesto: 65.108,26 €.

10.2 A efectos de la liquidación provisional del Canon de Participación Municipal, ICIO y Tasas Urbanística se determina como coste de las obras el presupuesto que consta en proyecto, que asciende a la cantidad de 65.108,26 €.

10.3 Se deberán cumplir los condicionados impuestos en el acuerdo de 10/02/2020 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se otorga la calificación urbanística, que se adjunta a esta licencia. Expresamente:

- Inscribir la afectación real de la finca en los términos contemplados en el artículo 17.e) RSR.
- Afianzar, a modo de garantía del cumplimiento del condicionado de la calificación urbanística y de esta licencia, un importe equivalente al 3% del presupuesto de la obra, que asciende a 1.953,24 €, en los términos contemplados en el artículo 17.d) RSR.
- Ejecutar la reforestación de una superficie de 80,50 m² en la propia parcela, preferentemente en su zona norte, con especies autóctonas, de baja demanda hídrica.

Resolución N°44 de 14/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
14/05/2020

10.4 Se deberán cumplir los condicionados de los diversos informes sectoriales que constan en el expediente y de los que dispone la promotora. Expresamente:

- Informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, de fecha 03/07/2018.
- Visado condicionado de 04/02/2019 de la Viceconsejería de Cultura.
- Informe del Servicio de Protección Ciudadana, de 28/06/2018.

10.5 La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

10.6 Una vez concluidas las obras:

- Se deberá obtener la licencia de primera utilización de edificios, sin la que no se podrá utilizar el inmueble. Para su concesión deberá quedar acreditado documentalmente el cumplimiento del condicionado impuesto en esta licencia, la calificación urbanística y los informes sectoriales. Asimismo se deberá aportar autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura para los vertidos indirectos.
- Se aportará justificante de depósito de residuos de construcción y demolición.
- El Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Canon de Participación Municipal, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasas Urbanísticas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La promotora deberá practicar la correspondiente alteración catastral, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a la interesada, con expresión de los recursos oportunos.

SEXTO.- Notificar esta Resolución a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde de Riópar

Documento fechado y firmado digitalmente

Resolución N°45 de 14/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
14/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
14/05/2020

OBJETO: Aprobación Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2.020

Que se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento la pre asignación de la cantidad de trece mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (13.745,52), para ser invertidos en el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas de este municipio durante el año 2.020. Dicha cantidad irá destinada exclusivamente para mano de obra y Seguridad Social, siendo financiado el 100% por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través del Servicio Público de Empleo Estatal.

Tras encargarse en la misma fecha la realización de la Memoria Valorada al Técnico Municipal D. Raimundo Ayuso Torres, ésta Alcaldía adopta la siguiente RESOLUCION:

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

- 1.- Aprobar la Memoria Valorada realizada por el Técnico Municipal D. Raimundo Ayuso Torres, denominada "Obras de acondicionamiento y mejora de edificios públicos, de carácter extraordinario" que asciende a la cantidad de 15.745,52 Euros, correspondiendo 13.745,52 euros a mano de obra y Seguridad Social y 2.000,00 euros a materiales.
- 2.- Solicitar la cantidad de 13.745,52 Euros al Servicio Público de Empleo Estatal, cantidad correspondiente al total de la mano de obra y Seguridad Social empresarial.
- 3.- Los materiales que ascienden a 2.000,00 Euros serán financiados por este Ayuntamiento.
- 4.- Remitir copia de la presente Resolución al Servicio Público de Empleo Estatal.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°46 de 17/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
17/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
18/05/2020

OBJETO: Autorizar y celebrar el matrimonio civil de D. Jose Vicente González Muñoz y D^a María Goreti Do Souto Proenca

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

Autorizar el matrimonio civil de D. José Vicente González Muñoz y D^a María Goreti Do Souto Proenca, previsto para las 12,30 horas del día 30 de mayo de 2.020, previa la instrucción del correspondiente expediente, que tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°47 de 19/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
19/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
19/05/2020

OBJETO: Aprobación de las bases de la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de administrativo de administración general y bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Riópar, con carácter interino.

Habiéndose producido la jubilación de un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Riópar (Albacete) que desempeñaba funciones de Administrativo.

Visto lo establecido en el artículo 8.1.d) de la Ley 4/2.011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla – La Mancha, el cual dispone que: “El nombramiento de personal funcionario interino sólo puede producirse por alguna de las circunstancias siguientes: d).- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, durante un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan esas causas ...”,

La cobertura de este puesto resulta necesaria, por la circunstancia legal de que las funciones al mismo encomendadas revisten el carácter legal de necesarias en este Ayuntamiento y que la ausencia en su desempeño ocasiona perjuicios en el interés general de este Municipio, tanto por su incidencia directa en la gestión interna del Ayuntamiento como indirecta de cara al mantenimiento y continuidad de la prestación de servicios esenciales. Circunstancia ésta que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4º de la disposición adicional Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma en España.

En virtud de las competencias que el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local me otorga,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para cubrir una plaza de Administrativo de administración general y bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Riópar, en régimen de interinidad, mediante concurso oposición.

SEGUNDO.- Convocar el referido proceso de selección.

TERCERO: Publicar extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://riopar.sedipualba.es>), siendo la fecha de la inserción del Anuncio de la convocatoria en el BOP, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO: Dar cuenta de la presente al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°48 de 22/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
22/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
22/05/2020

OBJETO: Devolución de ingreso indebido a D. Emilio Castillo Rodríguez por avería en contador de aguas

Visto el escrito de D. Emilio Castillo Rodríguez de fecha 31 de octubre de 2018 y registrado en este Ayuntamiento con número 679 por el que solicita la devolución parcial del recibo de aguas correspondiente al 1º Semestre de 2018, por existir un error por avería del contador de la vivienda sita en Haza de San Luis, nº 20, adjuntando informe de la empresa encargada de la toma de lecturas Julio Cano, S.L.en el que se constata dicho error.

Comprobado que el recibo de aguas correspondiente al 1º semestre de 2018 que ascendía a un importe de 343,38 euros fue abonado por el solicitante.

Vistos los informes de la empresa encargada de la toma de lecturas donde se pone de manifiesto la lectura errónea por avería del contador de medida así como del Secretario Interventor en el que se establece que el recibo correcto hubiera ascendido a un total de 61,40 euros por lo que existe un ingreso indebido del solicitante por importe total de 281,98 euros.

Vista la legislación aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 32,1 y por el artículo 221. (Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos) así como el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Resultando que si se ha acreditado la procedencia de la devolución al comprobarse las circunstancias que determinan el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

Resultando que el derecho a la devolución de la deuda reclamada no ha prescrito por no haber transcurrido mas de cuatro años desde el día que se realizó el ingreso indebido.

Atendido que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, de acuerdo con las competencias que atribuye a la alcaldía Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por medio del presente

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

Primero.- Estimar la devolución a D. Emilio Castillo Rodríguez de la cantidad de doscientos ochenta y un euros con noventa y ocho céntimos (281,98 €) por ingreso indebido en relación al error en el contador de lectura del recibo de aguas correspondiente al 1º Semestre de 2018, a ingresar en la cuenta bancaria del solicitante..

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y dese traslado para su ejecución a la Intervención Municipal para que proceda a su devolución.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°49 de 27/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
27/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
27/05/2020

OBJETO: Adjudicación del contrato menor de la obra "Construcción de 36 nichos en el cementerio municipal" a la Empresa Ismael Ruiz Trigueros

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente SEGEX 461780M así como el informe del técnico municipal, la oferta económica del empresario que se indica y la fiscalización de la Intervención de Fondos, considerando las atribuciones conferidas a esta Presidencia en la disposición adicional tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO.- Decidir la adjudicación de la obra "Construcción de 36 nichos en el cementerio municipal", como contrato menor, dado el valor estimado de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adjudicando el contrato a la Empresa Ismael Ruiz Trigueros, en el precio de diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (17.484,50 €) cantidad con el IVA incluido, de acuerdo a la oferta presentada por la misma, estableciéndose el plazo de ejecución de obras en 5 semanas.

SEGUNDO.- La financiación de las obras se realizará con fondos propios con cargo a la partida 164.62200.

TERCERO.- Hacer constar al mencionado contratista adjudicatario de las obras que en la ejecución de las mismas deberá tener en cuenta lo dispuesto en materia de Seguridad y Salud por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

CUARTO.- Que se notifique al contratista el contenido de la presente Resolución.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°50 de 27/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
27/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
27/05/2020

OBJETO: Aprobación de las Bases de la 2ª Convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo 2.019-2020

En uso de la competencia atribuida para la incoación del procedimiento por los artículos 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Aprobar las Bases Generales que regirán la 2ª convocatoria para la contratación de trabajadores desempleados dentro del Plan Extraordinario de Empleo de 2.019-2020

SEGUNDO: Publicar las bases íntegras en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web del Ayuntamiento y remitirlas a la Oficina del Sepecam de Elche de la Sierra, todo ello al objeto de darle la mayor difusión posible.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE

Resolución N°51 de 29/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
29/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
29/05/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2020/024 SEGEX 467815T (José David Gómez Sánchez)

Vista la solicitud efectuada por José David Gómez Sánchez con NIF 53148304L, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble identificado en Catastro con localización Los Pinos 1 y referencia catastral 02067A033003240001FY, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a José David Gómez Sánchez licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 20/05/2020, consistentes en arreglar terraza levantando un muro de contención para evitar su rotura y destierro en la parte delantera para ejecutar el muro. Las obras se realizarán frente a la construcción existente, con localización Los Pinos 1 y referencia catastral 02067A033003240001FY.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 135,00 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 2.500,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

Resolución N°51 de 29/05/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
29/05/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
29/05/2020

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de fecha 20/05/2020, consistentes en arreglar terraza levantando un muro de contención para evitar su rotura y destierro en la parte delantera para ejecutar el muro. Las obras se realizarán frente a la construcción existente, con localización Los Pinos 1 y referencia catastral 02067A033003240001FY.

- Las construcciones se levantan en un área urbanizada de forma irregular y su antigüedad es superior a 4 años. Por tanto su condición urbanística es de **fuera de ordenación**.

- **El valor de estas obras no será computable en ningún caso a efectos expropiatorios o de gestión urbanística.**

- Expresamente, no se podrán realizar obras de consolidación del edificio, intervenir en elementos estructurales de ningún tipo, alterar el uso del edificio, modificar la disposición ni superficie de los huecos, ni ampliar la superficie o el volumen construido.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 2.500,00 €.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- Una vez concluidas las obras se deberá aportar justificante del destino de los residuos.

- Una vez concluidas, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°52 de 03/06/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
03/06/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
04/06/2020

OBJETO: Licencia de Primera ocupación 2020/027, SEGEX 473765H (Manuel Moreno Castro) Expediente Licencia de Obras n° 2018/057.

Vista la solicitud efectuada por Manuel Moreno Castro, demandando la concesión de Licencia de Primera ocupación de la obra de nueva planta levantada en la pedanía de Casa de la Noguera identificada con las siguientes localizaciones y referencias catastrales: Casa de la Noguera 2, 4 y 8 (1098404WH5519N0001UL, 1098408WH5519N0001BL y 1098407WH5519N0001AL), construida al amparo de la licencia concedida por Resolución de Alcaldía N°144 de 01/10/2018, expediente 2018/057, visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION

Esta Alcaldía dispone:

1º.- Conceder a Manuel Moreno Castro con DNI n° 07565273K Licencia de Primera Ocupación para de la obra de nueva planta levantada en la pedanía de Casa de la Noguera identificada con las siguientes localizaciones y referencias catastrales: Casa de la Noguera 2, 4 y 8 (1098404WH5519N0001UL, 1098408WH5519N0001BL y 1098407WH5519N0001AL).

2º.- La licencia de primera ocupación ampara exclusivamente las obras ejecutadas sobre el proyecto firmado por los arquitectos Jesús Sempere Doncel y Antonio García Gómez y visado por su Colegio Profesional con fecha 04/10/2018, que obtuvieron licencia, concedida por Resolución de Alcaldía N°144 de 01/10/2018, expediente 2018/057.

- Según consta en el certificado firmado por la dirección de obra, éstas concluyeron con fecha 21/05/2020.

- De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el titular deberá practicar la correspondiente alteración catastral ante la Gerencia Territorial del Catastro de Albacete.

3º.- Elevar a definitiva la liquidación provisional de ICIO y tasas urbanísticas que consta en la licencia de obra.

4º.- Aprobar las tasas que ascienden a 117,00 euros.

5º.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°53 de 05/06/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
05/06/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
05/06/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2020/026 SEGEX 473415X (José Antonio Lozano Díaz)

Vista la solicitud efectuada por José Antonio Lozano Díaz con NIF 74485220L, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble identificado en Catastro con localización CL COLLADO DE LA ERA 13 y referencia 02067A034003480001FX, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a José Antonio Lozano Díaz licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 03/06/2020, consistentes en construir una piscina de 6x3 metros en el inmueble identificado en Catastro con localización CL COLLADO DE LA ERA 13 y referencia 02067A034003480001FX.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 370,47 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 8.386,94 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los

Resolución N°53 de 05/06/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
05/06/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
05/06/2020

andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de fecha 03/06/2020, consistentes en construir una piscina de 6x3 metros, con las características que consta en la documentación adjunta a la solicitud, en el inmueble identificado en Catastro con localización CL COLLADO DE LA ERA 13 y referencia 02067A034003480001FX.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 8.386,94 €.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- Una vez concluidas las obras:

- ✓ Se deberá aportar justificante del destino de los residuos.
- ✓ El Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Se deberá inscribir la piscina en el registro municipal de piscinas privadas y su funcionamiento estará sujeto a la vigente Ordenanza reguladora de la construcción y el uso de piscinas privadas (BOE N° 59, de 24/05/2017).

QUINTO.- Notificar esta Resolución a la interesada, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°54 de 10/06/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
10/06/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
12/06/2020

OBJETO: Concesión Licencia de Obras. Expediente: 2020/030 478899N (Faustino Sánchez Mora)

Vista la solicitud efectuada por Faustino Sánchez Mora con NIF 05143263A, por la que interesa licencia de obra menor en el inmueble identificado en Catastro con localización c/ Guadalajara 25 y referencia 0714530WH5601S, y vistos los informes técnicos favorables, en uso de las facultades que me vienen conferidas en los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre y 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

PRIMERO: Conceder a Faustino Sánchez Mora licencia para acometer las obras descritas en la solicitud de 04/06/2020, consistentes en terminar revestimiento de fachada con aplacado de piedra en el inmueble identificado en Catastro con localización c/ Guadalajara 25 y referencia 0714530WH5601S.

SEGUNDO: Aprobar las tasas y el impuesto que ascienden a 160,96 Euros de acuerdo al Presupuesto determinado en informe técnico municipal y que asciende a la cantidad de 3.149,00 Euros.

TERCERO: Los plazos de iniciación, ejecución e interrupción de la obra serán, como máximo, los siguientes:

Plazo de iniciación: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

Plazo de finalización: El estipulado en el proyecto presentado. En su defecto, será de 15 meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en el planeamiento vigente al día de la fecha, así como a las siguientes Condiciones Particulares:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua, alumbrado público o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedara obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por éste motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su consta utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminar la obra.

5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito al público. Los

Resolución N°54 de 10/06/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
10/06/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
12/06/2020

andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocadas inexcusablemente.

7. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

8. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que hayan fijado previamente las alineaciones y rasantes.

9. La concesión de ésta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

10. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la descripción o memoria aportada con la solicitud, en el caso de obras menores, o al proyecto, en el caso de obras que lo precisen, y bajo la dirección facultativa impuesta por la Ley de Ordenación de la Edificación.

11. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de este Ayuntamiento.

12. La licencia ampara exclusivamente las obras descritas en la solicitud de fecha 04/06/2020, consistentes en terminar revestimiento de fachada con aplacado de piedra en el inmueble identificado en Catastro con localización c/ Guadalajara 25 y referencia 0714530WH5601S.

- Expresamente, no se podrá intervenir en elementos estructurales de ningún tipo, alterar el uso del edificio, modificar la disposición ni superficie de los huecos, ni ampliar la superficie o el volumen construido.

- El coste de las obras, según consta en la solicitud presentada es de 3.149,00 €.

- La gestión de escombros y cualquier residuo de construcción o demolición está sujeta a las disposiciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla - La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

- Una vez concluidas las obras:

- ✓ Se deberá aportar justificante del destino de los residuos.
- ✓ El Ayuntamiento podrá inspeccionar las obras con objeto de comprobar si efectivamente se ajustan a la descripción de la solicitud y a emitir liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el margen

Resolución N°55 de 17/06/2020

Documento firmado electrónicamente.



EL ALCALDE
PEDRO PABLO PEREZ MORENO
17/06/2020

EL SECRETARIO
JUAN CARLOS ESCRIBANO
PALACIOS
17/06/2020

OBJETO: Suspensión de la celebración de las Fiestas de San Juan del año 2020

Declarado el Estado de Alarma en toda España, desde el pasado día 14 de marzo, por crisis sanitaria, con motivo del coronavirus (COVID-19), estará vigente hasta el próximo día 21 de junio de 2020.

Las autoridades sanitarias coinciden, en que al virus, sólo se le puede vencer con el aislamiento de la población, evitando así, el avance de la enfermedad, y proteger la salud de todos, por ello es preciso adoptar todas las decisiones necesarias, con ese objetivo principal y prioritario.

Ante el estado de confinamiento de la población, y con la prórroga del Estado de Alarma, es preciso adoptar con responsabilidad, las decisiones necesarias, aunque estas, sean muy dolorosas, única y excepcional es la situación que actualmente vivimos, y excepcionales por ello, deben de ser, las decisiones que se tomen.

Sabemos que las verbenas congregan una enorme participación masiva de gente que haría imposible garantizar la seguridad de la población. Es responsabilidad de todos y de todas que esto no vuelva a sucedernos. No podemos bajar la guardia ni podemos volver atrás.

Ante esta situación sin precedente, de conformidad con el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLUCION: Esta Alcaldía dispone:

1º.- Suspender la celebración de las Fiestas de San Juan del próximo 24 de junio de 2020, por todas las razones recogidas en los antecedentes de la presente Resolución.

2º.- Que se de cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.

3º.- Que se publique y difunda la misma para general conocimiento de la ciudadanía, mediante bando, tablón de edictos y a través de la web municipal.

En Riópar,

FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE